

CONTRATO DE AFILIACIÓN Y DECLARACIONES

Contrato comercial y de afiliación
Declaración de la política de
disponibilidad de fondos

Contrato y declaración de transferencias electrónicas de fondos



1889 F Street, N.W., Lobby Level
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 458-3834/5 • Fax: (202) 478-1592
www.oasfcu.org

ACUERDO DE MEMBRESÍA Y CUENTAS

Este Acuerdo cubre sus derechos y responsabilidades con respecto a sus cuentas, y los derechos y responsabilidades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito que celebra este Acuerdo (Cooperativa de Ahorro y Crédito). En este Acuerdo, las palabras “usted”, “su(s)”, “suyo(s)” y “suya(s)” hacen referencia a toda persona que firme una Tarjeta de cuenta, una Tarjeta de cambio de cuenta o cualquier otro documento de apertura de una cuenta (Tarjeta de cuenta); o bien, a toda persona para quien se aprueben solicitudes de membresía o de servicio mediante el proceso de solicitud en línea y autenticación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Las palabras “nosotros”, “nuestro(s)” y “nuestra(s)” hacen referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La palabra “cuenta” se refiere a una o más cuentas de participaciones o de depósito que usted tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Su(s) tipo(s) de cuenta(s) y sus características de titularidad constan en su Tarjeta de cuenta o mediante el proceso de solicitud y autenticación en línea de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Mediante la firma de una Tarjeta de cuenta o la autenticación de su solicitud, cada uno de ustedes, en conjunto y por separado, acepta los términos y las condiciones de este Acuerdo y de toda Tarjeta de cuenta, la Declaración de la política de disponibilidad de fondos, la Declaración veraz de ahorros, el Acuerdo y la Declaración de transferencia electrónica de fondos, la Declaración de privacidad o el Comprobante de cuenta que acompañe este Acuerdo, los Estatutos o el Código de reglamentaciones (normas) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las políticas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y cualquier enmienda que periódicamente se realice a dichos documentos que, en forma conjunta, rigen su membresía, cuentas y servicios.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA. Para ayudar al gobierno a combatir las actividades de financiación del terrorismo y lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abra una cuenta.

¿Qué significa esto para usted? Cuando abra una cuenta, le solicitaremos su nombre, domicilio, fecha de nacimiento, si correspondiese, y otra información que nos permita identificarlo. Es posible que también le solicitemos su licencia de conducir u otro tipo de documentación que acredite su identificación.

1. ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS. Para ser miembro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, usted debe reunir los requisitos de membresía necesarios, incluidos la compra y el mantenimiento del mínimo de participaciones requeridas (en adelante, “participación de membresía”) o el pago de una cuota de membresía, según lo establecen las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted nos autoriza a consultar sus antecedentes laborales, de crédito y de cuentas, y a acceder a informes de terceros, incluidas las agencias de informe crediticio, para verificar su elegibilidad para las cuentas, los productos y los servicios que usted solicita, y para otras cuentas, productos o servicios que podemos ofrecerle o para los cuales cumple los requisitos.

2. CUENTAS INDIVIDUALES. Una cuenta individual es aquella cuyo titular es un miembro que reúne los requisitos de membresía de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Si el titular de la cuenta fallece, el derecho pasa, sujeto a las leyes pertinentes, a la sucesión del titular de la cuenta o al beneficiario de la cuenta pagadera en el momento del fallecimiento (Payable on Death, POD), o al beneficiario del fideicomiso, con sujeción a otras cláusulas de este Acuerdo que rigen nuestra protección para poder cumplir con las solicitudes de retiro y de transferencia de un titular o de un representante de un titular antes de la declaración del fallecimiento del titular y de cualquier otro derecho de garantía, o bien entregado en garantía por el titular de la cuenta y con sujeción a nuestros derechos de garantía real estatutaria.

3. CUENTAS CONJUNTAS. Una cuenta conjunta es aquella cuyos titulares son dos o más personas.

a. Derechos de beneficiario sobreviviente. Salvo que se especifique de otro modo en la Tarjeta de cuenta o que se documente mediante el proceso de solicitud y de autenticación en línea de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, la cuenta conjunta incluye los derechos de beneficiario sobreviviente. Esto significa que cuando un titular fallece, todos los montos de la cuenta pasarán al titular o titulares sobreviviente(s). En el caso de una cuenta conjunta sin derechos de beneficiario sobreviviente, el derecho del titular fallecido pasa a su sucesión. El derecho del beneficiario sobreviviente está sujeto a lo dispuesto por la garantía real estatutaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en relación con las obligaciones del titular fallecido, y a todos los intereses de garantía, o bien entregados en garantía por el titular fallecido, aun cuando el beneficiario sobreviviente no lo consienta.

b. Control de cuentas conjuntas. Todo titular está autorizado para actuar en nombre de cualquier o cualesquiera otro(s) titular(es) y puede darnos instrucciones sobre transacciones y otros asuntos relacionados con la cuenta. Cada uno de los titulares garantiza la firma o la solicitud autenticada de los otros titulares. Cualquier titular puede retirar o transferir fondos, transferir o entregarnos la totalidad o una parte de las participaciones a manera de garantía o suspender pagos sin el consentimiento de los otros titulares. No tenemos obligación de notificar a los otros titulares acerca de la transacción. Nos reservamos el derecho de solicitar el consentimiento por escrito de todos los titulares para efectuar cualquier cambio a una cuenta o para su extinción. Si recibimos una notificación por escrito respecto de una situación de conflicto entre titulares, o de instrucciones contradictorias por parte de ellos, podemos suspender o extinguir la cuenta y solicitar una orden judicial o un consentimiento por escrito de todos los titulares antes de actuar.

c. Responsabilidad de los titulares de una cuenta conjunta. Si no resulta posible acreditar un ítem depositado en una cuenta conjunta, si una cuenta conjunta se encuentra sobregirada o si no recibimos el pago final de una transacción, los titulares, en conjunto y por separado, son responsables ante nosotros por cualquier ítem no acreditado, el sobregiro o el monto impago y por cualquier tarifa o gasto relacionado, independientemente de quién inició la transacción o se benefició con ella. En caso de que uno de los titulares de una cuenta tenga una deuda con nosotros, podremos ejercer nuestros derechos contra la cuenta de un titular deudor, lo que incluye todos los fondos de la cuenta conjunta, independientemente de quién los haya aportado.

4. DESIGNACIONES DE CUENTAS POD/DE FIDEICOMISO. Una designación de cuenta pagadera en el momento del fallecimiento (Payable on Death, POD) o de cuenta de fideicomiso es una instrucción para la Cooperativa de Ahorro y Crédito de que una cuenta personal o conjunta así designada es pagadera al titular o a los titulares durante su vida y, cuando el último titular de la cuenta fallece, es pagadera a todos los beneficiarios sobrevivientes de la cuenta POD o de fideicomiso. A menos que la ley estatal establezca una titularidad diferente o según lo permitido y documentado por nosotros, los beneficiarios serán propietarios de los fondos conjuntamente en partes iguales sin derechos de beneficiario sobreviviente cuando haya más de un beneficiario sobreviviente. Toda designación de beneficiario de cuenta POD o de fideicomiso no se aplicará a las cuentas individuales de jubilación



(Individual Retirement Accounts, IRA). No estamos obligados a notificar a ningún beneficiario acerca de la existencia de ninguna cuenta ni acerca del otorgamiento de los derechos de un beneficiario respecto de ninguna cuenta, excepto que la ley exija lo contrario. Este párrafo no se aplica a una cuenta mantenida en representación o en nombre de un fideicomiso.

5. CUENTAS PARA MENORES. Podemos exigir que cualquier cuenta establecida por un menor sea una cuenta conjunta con un titular que haya alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con la ley estatal, quien será responsable ante nosotros, en conjunto y por separado, por todo ítem no acreditado, sobregiro o todo monto impago en dicha cuenta y por cualquier tarifa y cargo relacionado. Podemos pagar fondos directamente al menor, independientemente de su minoridad. A menos que un padre, madre o tutor sea titular de una cuenta, el padre, madre o tutor no tendrá ningún derecho a acceder a dicha cuenta. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o la finalidad de ninguna transacción, excepto cuando lo exijan las leyes pertinentes. No modificaremos el estado de la cuenta cuando el menor alcance la mayoría de edad, a menos que todos los titulares de la cuenta autoricen el cambio por escrito.

6. CUENTA UNIFORME DE TRANSFERENCIA A MENORES. Una cuenta uniforme de transferencia a menores (Uniform Transfers to Minors Account, UTMA) es una cuenta individual creada por un custodio, quien deposita fondos a modo de legado irrevocable para el menor. El menor a quien se hace el legado es el beneficiario de los bienes en custodia de la cuenta. El custodio de los bienes tiene posesión y control de la cuenta para el derecho y el beneficio exclusivos del menor y, salvo que una orden judicial disponga lo contrario, es el único autorizado a realizar depósitos y retiros o a cerrar la cuenta. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o la finalidad de ninguna transacción, excepto cuando lo exijan las leyes pertinentes. Si el custodio de los bienes fallece, podemos suspender la cuenta hasta que recibamos instrucciones de alguna persona legalmente autorizada para retirar fondos o bien una orden judicial que autorice la realización de retiros.

7. DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE UNA CUENTA. Una designación de la representación de una cuenta es una instrucción que recibimos por medio de la cual el titular autoriza a otra persona a realizar transacciones como representante del titular de la cuenta respecto de las cuentas designadas. Un representante no tiene derecho de titularidad sobre la(s) cuenta(s) ni derecho de voto en la Cooperativa de Ahorro y Crédito. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o la finalidad de ninguna transacción que realice el representante, excepto cuando lo exijan las leyes pertinentes.

8. REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS. Los fondos se pueden depositar en cualquier cuenta, de cualquier modo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito haya aprobado, de conformidad con los requisitos establecidos en la Declaración veraz de ahorros. No asumimos responsabilidad respecto de los depósitos realizados por correo, en depósitos nocturnos o mediante instalaciones que no estén dotadas de personal hasta el momento en que los recibimos. Nos reservamos el derecho a rechazar o a devolver cualquier depósito.

a. Endosos. Podemos aceptar transferencias, cheques, giros y otros ítems de depósito en cualquiera de sus cuentas si son pagaderos a, o a la orden de, uno o más titulares de la cuenta, aun cuando no se encuentren endosados por todos los beneficiarios. Usted nos autoriza a completar los endosos de los titulares faltantes si así decidimos hacerlo. En caso de que un cheque, un giro o un ítem pagadero a dos o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, podemos procesar el cheque, giro o ítem como si fuera pagadero a cualquiera de ellas. Si un cheque o giro de una compañía de seguros, del gobierno u otra entidad requiere un endoso, podemos exigir dicho endoso según se establece para el ítem correspondiente. Los endosos deben realizarse en el dorso del cheque o giro, a no más de 1½ pulgadas de distancia desde su borde superior, aunque podemos aceptar endosos realizados fuera de dicho espacio. No obstante, usted será responsable por toda pérdida en la que incurramos debido a una demora o a un error de procesamiento producidos por causa de un endoso irregular u otra marca contraria a las normas que usted o un endosante anterior haya realizado. Si nosotros ofrecemos un servicio de captura remota de depósito y usted fue autorizado para utilizar el servicio a fin de realizar depósitos en su cuenta, acepta que, antes de enviar imágenes de cheques o giros, endosará de forma limitada cada cheque o giro original de conformidad con cualquier otro acuerdo que tenga con nosotros y que rija este servicio.

b. Cobro de ítems. Solamente actuamos en calidad de su representante y no somos responsables del manejo de ítems de depósito o de cobro que requieran acciones que excedan los cuidados razonables. No somos responsables por la pérdida de un ítem que ocurre en tránsito ni por la negligencia de un corresponsal. Cada corresponsal solo será responsable de su propia negligencia. Podemos asignar cualquier ítem a una entidad especializada en la gestión de cobranzas. Los ítems librados contra una institución situada fuera de los Estados Unidos solo se procesarán con fines de cobro. Usted renuncia a toda notificación de falta de pago o protesto respecto de los ítems que comprendemos o recibamos para créditos o cobros en su cuenta. Nos reservamos el derecho de demandar el cobro de los ítems no pagados previamente en cualquier momento, por ejemplo, dándole a una institución financiera pagadora tiempo adicional más allá de cualquier plazo límite de medianoche.

c. Leyendas restrictivas. Algunos cheques y giros contienen leyendas restrictivas o limitaciones similares en el anverso del ítem. Los ejemplos de leyendas restrictivas incluyen "se requieren dos firmas", "nulo después de 60 días" y "no válido si supera los \$500.00". No somos responsables del pago de ningún cheque ni giro en oposición a una leyenda restrictiva o a otra limitación incluida en el ítem, a menos que hayamos acordado específicamente por escrito la restricción o limitación.

d. Pago final. Todos los cheques, giros, transferencias mediante compensación bancaria automática (Automated Clearing House, ACH) u otros ítems acreditados en su cuenta tendrán carácter provisional hasta que recibamos el pago final. Si no recibimos el pago final, podemos debitar de su cuenta el monto correspondiente a dichos ítems e imponer a su cuenta una tarifa en concepto de ítem no acreditado. Podremos debitar de su cuenta las tarifas por cobranza en los que incurramos. Nos reservamos el derecho de rechazar o devolver cualquier ítem o transferencia de fondos.

e. Depósitos directos. Podemos ofrecer servicios de depósito directo, incluidos depósitos previamente autorizados (por ejemplo, cheques de sueldo, cheques de jubilación o de Seguro Social [Social Security] u otros cheques del Gobierno) o transferencias previamente autorizadas de otras cuentas. Debe autorizar los depósitos directos o las transferencias previamente autorizadas completando un documento de autorización por separado. Debe notificarnos si desea cancelar o cambiar un depósito directo o una transferencia previamente autorizada. Cualquier cancelación o cambio entrará en vigencia cuando recibamos su notificación y tengamos un plazo razonable para actuar conforme a su solicitud. Si su cuenta está sobregirada, usted nos autoriza a deducir el monto de sobregiro de su cuenta de cualquier depósito, incluidos los depósitos de los pagos o de los beneficios del Gobierno. Si se nos exige que reembolsemos al gobierno de los Estados Unidos un pago por beneficios depositado directamente en su cuenta, podemos deducir el monto devuelto de cualquiera de sus cuentas, a menos que la ley lo prohíba.

f. Acreditación de depósitos. Los depósitos se acreditarán a su cuenta el día en que los consideramos recibidos según se especifica en nuestra Declaración de la política de disponibilidad de fondos.

9. ACCESO A CUENTAS.

a. Firma autorizada. Su firma en la Tarjeta de cuenta, o la autenticación y aprobación de su cuenta, autoriza el acceso a su cuenta. No nos consideraremos responsables por rehusarnos a cumplir con un ítem o instrucción si consideramos que la firma no es auténtica. Si ha autorizado el uso de una firma por fax, podemos abonar cualquier cheque o giro que parezca tener su firma por fax, aun cuando su autor sea

una persona no autorizada. Usted nos autoriza a pagar transacciones iniciadas por un tercero a quien le haya dado su información de cuenta, aun cuando no haya autorizado una transacción determinada.

b. Opciones de acceso. Puede acceder a su cuenta de cualquier forma que permitamos, incluido personalmente en una de nuestras sucursales, en un cajero automático (Automated Teller Machine, ATM) o mediante un dispositivo del punto de venta, correo, llamada telefónica, transferencia automática, Internet o aplicación móvil, entre otros. Podemos devolver como impago todo cheque o giro librado de manera que no hayamos establecido, y usted es responsable de toda pérdida, gastos o tarifas en los que incurramos a causa de dicho cheque o giro. Tenemos el derecho de revisar y aprobar toda forma de poder de representación legal y podemos restringir los retiros o las transferencias de una cuenta. Podemos rehusarnos a cumplir con un poder de representación legal si nuestro rechazo se lleva a cabo de acuerdo con la ley estatal pertinente.

c. Control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos desestimar toda información contenida en un cheque o giro, que no sea la firma del librador, el monto del ítem y el código magnético. Usted acepta que nosotros no dejamos de proceder con cuidado razonable al pagar un ítem solamente porque nuestros procedimientos no incluyen un examen visual de los ítems.

10. TRANSFERENCIAS DE FONDOS. Las transferencias de fondos que permitimos y que están sujetas al Artículo 4A del Código Comercial Uniforme, como las transferencias bancarias electrónicas, estarán sujetas a dichas cláusulas del Código según lo promulgado por el estado donde se encuentre la sede central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, salvo que alguna cláusula de este Acuerdo establezca lo contrario. Las transferencias efectuadas mediante ACH están sujetas a las normas de la Asociación Nacional de Compensación Bancaria Automática (National Automated Clearinghouse Association, NACHA). Es posible que ejecutemos determinadas solicitudes de Fedwire para las transferencias de fondos, las cuales están sujetas a la Reglamentación J de la Junta de Reserva Federal.

a. Autorización para transferencias/débitos de cuentas. Usted puede hacer u ordenar transferencias de fondos desde o hacia su cuenta. Debitaremos de su cuenta el monto de una transferencia de fondos y cualquier tarifa relacionada con la transferencia.

b. Derecho a rechazar la ejecución de una transferencia/limitación de obligación. Salvo que lo acordemos de otro modo por escrito, nos reservamos el derecho a rechazar la ejecución de cualquier orden de transferir fondos desde y hacia su cuenta. No estamos obligados a ejecutar ninguna orden de pago para transferir fondos de su cuenta si el monto de la transferencia solicitada más las tarifas pertinentes supera los fondos disponibles en su cuenta. No somos responsables de errores, demoras, interrupciones o fallas de transmisión provocadas por terceros o por circunstancias que están fuera de nuestro control, incluidas las fallas mecánicas, electrónicas o de equipos. Además, no seremos responsables de pérdidas o daños consecuentes, especiales, punitivos o indirectos en los que pueda incurrir en relación con las transferencias de fondos hacia o desde su cuenta.

c. No se exige notificación. No lo notificaremos cuando las transferencias de fondos se acrediten en su cuenta. Usted recibirá la notificación de dichos créditos en sus estados de cuentas. Puede comunicarse con nosotros para determinar si se ha recibido un pago.

d. Pagos de intereses. Si no ejecutamos una orden de pago en forma adecuada, y si dicha acción causa demoras en el pago que se le debe realizar, pagaremos los dividendos o intereses, lo que corresponda según su cuenta, por el período de demora de acuerdo con las leyes pertinentes. Usted acepta que la tasa de dividendos o intereses pagados a usted se basa en la tasa de dividendos o intereses nominal más baja que hayamos pagado en cualquier cuenta durante ese período.

e. Crédito provisorio para transacciones mediante ACH. En forma provisoria, podemos acreditar en su cuenta un giro mediante compensación bancaria automática antes de recibir la liquidación final. Si no recibimos la liquidación final, podemos revertir el crédito provisorio o solicitarle que nos reembolse el monto que se acreditó de forma provisoria a su cuenta y no se considerará que la parte que realiza la transferencia le pagó.

f. Procesamiento de órdenes de pago y horario límite de corte. Las órdenes de pago que aceptamos serán ejecutadas dentro de un plazo razonable a partir de la recepción. A menos que hayamos acordado lo contrario por escrito, una orden de pago no se ejecutará necesariamente en la fecha de recepción o en una fecha particular que usted especifique. El horario límite de corte se puede aplicar a la recepción, a la ejecución y al procesamiento de transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones y enmiendas. Las transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones o enmiendas que se reciban después del horario límite pueden considerarse como recibidas en el día hábil siguiente al de la transferencia de fondos. La información sobre el horario límite de corte está disponible a pedido. Ocasionalmente, es posible que sea necesario suspender de forma temporal el procesamiento de una transacción para analizarla o verificarla en mayor profundidad de conformidad con las leyes pertinentes. Esta acción puede afectar la liquidación o la disponibilidad de la transacción.

g. Información de identificación. Si su orden de pago identifica al beneficiario y a cualquier institución financiera indicando nombre y número de cuenta u otro número de identificación, la Cooperativa de Ahorro y Crédito y otras instituciones financieras que facilitan la transferencia pueden basarse estrictamente en el número de cuenta u otro número de identificación, aun cuando este pertenezca a otra persona o institución financiera.

h. Enmiendas y cancelaciones de órdenes de pago. Todo titular de cuenta puede enmendar o cancelar una orden de pago, independientemente de si esa persona inició o no la orden. Podemos rechazar las solicitudes para enmendar o cancelar una orden de pago si consideramos que pueden exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a responsabilidades o pérdidas. Todo pedido para enmendar o cancelar una orden de pago que aceptemos será procesado dentro de un plazo razonable una vez recibido. Usted acuerda eximirnos de toda pérdida y gasto resultante de cualquier enmienda o cancelación real, o intento de enmienda o cancelación, de una orden de pago, e indemnizarnos por dichas pérdidas y gastos.

i. Procedimientos de seguridad. Podemos pedirle que siga un procedimiento de seguridad para ejecutar, enmendar o cancelar una orden de pago para poder verificar la autenticidad de la orden, la enmienda o la cancelación. Usted acepta que el procedimiento de seguridad que establece el acuerdo separado entre usted y la Cooperativa de Ahorro y Crédito es comercialmente razonable. Si se niega a seguir un procedimiento de seguridad comercialmente razonable que ofrecemos, acepta quedar vinculado por las órdenes de pago, ya sean autorizadas o no, que se emitan a su nombre y que nosotros aceptemos de buena fe de conformidad con el procedimiento de seguridad que elija.

j. Obligación de informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas. Debe ser razonablemente precavido para identificar e informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas en su cuenta. Acepta que revisará sus cuentas y estados de cuenta periódicos. Además, acuerda notificarnos sobre cualquier transferencia de fondos no autorizada o errónea en el plazo que se indica en la sección "Estados de cuenta" de este Acuerdo.

k. Registro de solicitudes telefónicas. Acepta que podemos registrar las solicitudes de orden de pago, enmienda y cancelación, según lo permitido por las leyes pertinentes.

l. Transferencias de remesas. Una "transferencia de remesas" es una transferencia electrónica de fondos de más de \$15.00 que solicita un remitente y se envía a un beneficiario designado en un país extranjero a través de un proveedor de transferencias de remesas. Si actuamos como proveedor de transferencia de remesas y realizamos una o varias transferencias de remesas en su nombre, la(s) transacción(es) se registrará(n) por Título 12 del Código de Regulaciones Federales, sección 1005 (B), "Requisitos para las transferencias de remesas". Los términos que rigen dichas transacciones pueden ser diferentes de aquellos que se indican en el presente documento, y se le informará sobre dichos términos en el momento en que se soliciten y se entreguen dichos servicios de conformidad con la ley vigente.

11. TARIFAS Y CARGOS DE LAS CUENTAS. Pagamos los beneficios de las cuentas e imponemos cargos a su cuenta según lo establecido en la Declaración veraz de ahorros y en la Tabla de tarifas y cargos. Podemos cambiar la Declaración veraz de ahorros o la Tabla de tarifas y cargos en cualquier momento, y le notificaremos de dichos cambios según lo exija la ley.

12. LIMITACIONES DE TRANSACCIONES.

a. Restricciones de retiros. Pagaremos cheques o giros, permitiremos retiros y realizaremos transferencias del saldo disponible en su cuenta. La disponibilidad de fondos en su cuenta se puede demorar según lo descrito en nuestra Declaración de política de disponibilidad de fondos. También podemos pagar cheques o giros, permitir retiros y realizar transferencias cuando usted no tenga un saldo disponible suficiente en su cuenta si ha establecido un plan de protección por sobregiros o si no tiene un plan de este tipo con nosotros, de conformidad con nuestra política de pago de sobregiros.

Podemos negarnos a permitir un retiro en ciertas situaciones, sobre lo cual será notificado, por ejemplo: (1) cuando exista un conflicto entre titulares de cuentas (salvo que un tribunal hubiera ordenado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito debe permitir el retiro); (2) cuando se notifique un embargo o secuestro de bienes embargados; (3) cuando la cuenta garantice una obligación que usted tenga con nosotros; (4) cuando la documentación exigida no haya sido presentada o (5) cuando usted no pague puntualmente un préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos exigirle que presente una notificación por escrito en un plazo comprendido entre los siete (7) y los sesenta (60) días anteriores a los retiros que desea realizar.

b. Limitaciones de transferencias. Podemos limitar el monto en dólares o el número de transferencias desde su cuenta. Consulte su Declaración veraz de ahorros, o el Acuerdo y la declaración de transferencia electrónica de fondos.

13. CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO. Toda cuenta de depósito de participaciones a plazo fijo, certificado de participaciones, depósito a plazo fijo o de certificado de depósito (cuenta de certificado), dependiendo de lo que ofrezcamos según lo permitan las leyes federales o estatales pertinentes, está sujeta a los términos de este Acuerdo, la Declaración veraz de ahorros, el Comprobante de cuenta para cada cuenta y cualquier otro documento que proporcionemos para la cuenta, cuyos términos se incorporan en este documento por referencia.

14. SOBREGIROS.

a. Pago de sobregiros. Si, en un día cualquiera, el saldo disponible en su cuenta de participaciones o de depósito no es suficiente para pagar el monto total de un cheque, giro, transacción u otro ítem, más las tarifas pertinentes asentadas en su cuenta, podemos devolver o pagar el ítem, según se describe a continuación. La determinación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de que hay un saldo de cuenta insuficiente disponible puede realizarse en cualquier momento entre la presentación y el plazo de medianoche que la Cooperativa de Ahorro y Crédito establezca, con la sola exigencia de una revisión de la cuenta. No tenemos la obligación de notificarle si su cuenta no tiene un saldo suficiente disponible para pagar un ítem. Se puede aplicar una tarifa a su cuenta por cada ítem, independientemente de que paguemos o devolvamos el ítem. Podemos cobrarle una tarifa cada vez que se presente o vuelva a presentar un ítem para el pago; por lo tanto, puede que se le imponga más de una tarifa como consecuencia de que se devuelva un ítem o de que se vuelva a presentar un ítem devuelto.

Si ofrecemos servicios estándares para sobregiros, este servicio nos permite autorizar el pago de los tipos de transacciones siguientes, independientemente de que su cuenta de participaciones o de depósito tenga fondos suficientes: (1) cheques o giros de la cuenta de participaciones y demás transacciones realizadas mediante su cuenta de cheques, a excepción de lo que se describa a continuación; (2) pago automático de cuentas, y (3) transacciones mediante ACH. Para las transacciones a través de cajeros automáticos y transacciones con tarjeta de débito por única vez, debe aceptar de manera afirmativa dicha cobertura. Sin su consentimiento, la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede no autorizar ni pagar una transacción que se realice a través de un cajero automático o con tarjeta de débito por única vez que origine insuficiencia de fondos en su cuenta. Si ha establecido un servicio que vincule su cuenta de participaciones o depósito con otras cuentas personales o conjuntas, usted nos autoriza a transferir fondos desde otra de sus cuentas para cobrar todo ítem insuficiente, incluidas las transferencias de una cuenta de participaciones o depósito, una cuenta de línea de crédito para sobregiros u otra cuenta que usted designe. Los servicios y las tarifas por estas transacciones se indican en la Tabla de tarifas y cargos y en el documento que usa la Cooperativa de Ahorro y Crédito para conocer su consentimiento afirmativo.

Excepto que se acuerde de otro modo por escrito, si ejercemos nuestro derecho a usar nuestro criterio para pagar dichos ítems que originen insuficiencia de fondos en su cuenta, esto no significa que acordamos pagarlos en el futuro y podemos interrumpir la cobertura en cualquier momento sin previo aviso. Si pagamos estos ítems o imponemos una tarifa que origine fondos insuficientes en su cuenta, usted acuerda pagar el monto insuficiente, incluso la tarifa que cobremos, de acuerdo con nuestros servicios estándares para sobregiros o cualquier otro servicio que usted nos haya autorizado; o bien, si no tiene una protección de este tipo con nosotros, de conformidad con cualquier política de pago de sobregiros que tengamos, según corresponda.

b. Orden de pagos. Los cheques, los giros, las transacciones y otros ítems pueden no procesarse en el orden en el que los realiza o en que los recibimos. Podemos, a nuestro criterio, pagar un cheque, giro o ítem y realizar otras transacciones en su cuenta en cualquier orden que elijamos. El orden en el cual procesamos los cheques, los giros y los ítems, y realizamos otras transacciones en su cuenta puede afectar el monto total de tarifas por sobregiro que podemos aplicar a su cuenta. Comuníquese con nosotros si tiene preguntas sobre cómo pagamos los cheques o los giros y procesamos las transferencias y los retiros.

15. GIROS O CHEQUES VENCIDOS Y POSFECHADOS. Usted acuerda no librar ningún cheque o giro pagadero en una fecha futura (posfechado). Si usted libra un cheque o giro posfechado y nosotros lo pagamos antes de esa fecha, usted acepta que no seremos responsables ante usted de dicho pago. Usted acepta no depositar cheques, giros ni otros ítems antes de que sea posible pagarlos debidamente. No tenemos ninguna obligación de pagar un cheque o giro librado a cargo de su cuenta que se presente más de seis meses después de su fecha; sin embargo, si el cheque o giro se paga a cargo de su cuenta, no seremos responsables de dicho pago.

16. ÓRDENES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.

a. Solicitud de órdenes de suspensión de pago. Todo titular puede solicitar una orden de suspensión de pago por cualquier cheque o giro librado contra la cuenta del titular. Para que sea vinculante, la orden debe describir en forma precisa el cheque o giro, e incluir el número exacto de cuenta, cheque o giro y el monto del cheque o giro. Esta información exacta es necesaria para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito identifique el cheque o giro. Si recibimos información incorrecta o incompleta, no seremos responsables por no cumplir con la suspensión de pago del cheque o giro. Además, debemos recibir un aviso con suficiente anticipación sobre la orden de suspensión de pago, de modo que nos brinde una oportunidad razonable para actuar al respecto. Si volvemos a acreditar su cuenta después de pagar un cheque o giro sobre una orden de suspensión de pago válida y presentada oportunamente, usted acuerda firmar una declaración que describa el conflicto con el beneficiario, transferirnos todos sus derechos contra el beneficiario u otros tenedores del cheque o giro y colaborar con nosotros en toda acción legal.

Las órdenes de suspensión de pago para transacciones de débito previamente autorizadas de su cuenta se rigen por la Reglamentación E. Consulte el Acuerdo y la declaración de transferencia electrónica de fondos para conocer las normas sobre la suspensión de pagos en transacciones de débito previamente autorizadas.

b. Duración de una orden. Usted puede dar una orden verbal de suspensión de pago que caducará a los 14 días calendario, salvo que la confirme por escrito o en un registro si la ley pertinente lo permite, dentro de dicho lapso. Una orden de suspensión de pago por escrito tiene una vigencia de seis meses y puede renovarse por períodos adicionales de seis meses presentando una solicitud de renovación por escrito o en un registro si lo permiten las leyes pertinentes, antes de que la orden de suspensión de pago en vigencia en ese momento venza. No tenemos que notificarle cuando una orden de suspensión de pago vence.

c. Responsabilidad. Las tarifas por órdenes de suspensión de pago se establecen en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos. No puede suspender el pago de ningún cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero ni ningún otro cheque, giro o pago que nosotros garanticemos. Si bien se puede suspender el pago de cualquier ítem, usted puede seguir siendo responsable ante el titular de cualquier ítem, incluidos nosotros. Usted acepta indemnizar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y eximirlo de todo gasto, como honorarios de abogados y todo daño o reclamo relacionado con nuestra negación a pagar un ítem, así como también reclamamos de cualquier titular de una cuenta conjunta o cualquier beneficiario o endosatario por no cumplir con la suspensión de pago de un ítem como consecuencia de que usted haya suministrado información incorrecta.

17. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. Si no completamos una transacción en forma adecuada según lo establecido por este Acuerdo, seremos responsables por las pérdidas o daños y perjuicios que usted sufra que no superen la cantidad de la transacción, salvo que la ley establezca lo contrario. No seremos responsables, por ejemplo, en los siguientes casos: (1) su cuenta no tenga saldo suficiente disponible para la transacción; (2) circunstancias fuera de nuestro control impidan la realización de la transacción; (3) su pérdida sea producto de su negligencia o de la negligencia de otra institución financiera; o (4) los fondos de su cuenta estén sujetos a procesos judiciales o a otro reclamo. No seremos responsables de daños indirectos, con excepción de la responsabilidad por rechazo improcedente de pago. No somos responsables de un cheque o giro que hayamos pagado si actuamos de forma comercialmente razonable y si tuvimos el debido cuidado. Actuamos con cuidado razonable cuando nuestras acciones o inacciones son coherentes con la ley estatal pertinente, las reglamentaciones de la Reserva Federal y las instrucciones operativas, las normas de compensación bancaria y las prácticas generales de instituciones financieras del área en la que operamos. Usted nos concede el derecho, al efectuar los pagos de los fondos depositados, a confiar exclusivamente en el formulario de la cuenta y los términos del presente Acuerdo. Todo conflicto relacionado con lo que usted y nuestros empleados puedan decir o escribir se resolverá atendiendo a lo que este Acuerdo establece.

18. CHEQUES O GIROS PRESENTADOS PARA EL PAGO PERSONALMENTE. Podemos negarnos a aceptar cualquier cheque o giro librado contra su cuenta que se presente para el pago personalmente. Esto no se considerará un rechazo improcedente del cheque o giro y no tendremos responsabilidad respecto del rechazo del pago. En caso de que aceptemos cobrar un cheque o giro presentado para el pago personalmente, es posible que exijamos a quien lo presente el pago de una tarifa. Todas las tarifas aplicables por cobro de cheque o giro se detallan en la Tabla de tarifas y cargos.

19. TELECHEQUES O TELEGIROS. A los fines de este párrafo, "cuenta" se refiere a una cuenta de operaciones, una cuenta de crédito o toda otra cuenta en la cual se puedan librar cheques o giros. Un telecheque o un telegiro es un cheque o giro creado por una persona distinta de la persona a cargo de cuya cuenta se libra el cheque o giro. Un telecheque o telegiro generalmente es creado por un tercero beneficiario según lo autoriza el titular de la cuenta a cargo de la cual se libra el cheque o giro. Por lo general, la autorización se realiza por teléfono o mediante una comunicación en línea. El titular de la cuenta no firma el telecheque o el telegiro. En lugar de la firma del titular generalmente figura una declaración que indica que el titular autorizó el cheque o giro o aparece el nombre escrito o impreso del titular. Si usted autoriza a que un tercero libere un telecheque o un telegiro a cargo de su cuenta, luego no podrá revocar o modificar la autorización. Usted es responsable de resolver todo tipo de problema de autorización directamente con el tercero. No estamos obligados a acreditar su cuenta y podemos debitar de ella todo telecheque o telegiro para el cual el tercero tenga pruebas de su autorización.

20. PRENDA, DERECHO DE COMPENSACIÓN Y GARANTÍA REAL ESTATUTARIA. Salvo que esté prohibido por ley, usted entrega en garantía y concede como garantía de todas las obligaciones que pueda tener ahora o en el futuro, excepto las obligaciones aseguradas por su residencia principal, todas las participaciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en todas las cuentas que tenga con nosotros ahora y en el futuro. Si usted entrega en garantía un monto en dólares específico en su cuenta o cuentas para un préstamo, congelaremos los fondos en su cuenta o cuentas, por un monto igual al saldo pendiente de pago del préstamo o, si es mayor, el monto entregado en garantía si el préstamo es un préstamo renovable. Aparte de eso, puede retirar sus fondos de las cuentas entregadas en garantía, a menos que usted se encuentre en situación de incumplimiento. Usted acepta que tenemos el derecho a deducir los fondos en cualquiera de sus cuentas para pagar las obligaciones que nos adeuda. La ley federal o estatal (dependiendo de si la escritura de constitución es federal o estatal) nos proporciona una garantía real sobre todas las participaciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en las cuentas que tiene con nosotros ahora y en el futuro. Excepto según lo limitado por la ley federal o estatal, la garantía real estatutaria nos otorga el derecho a aplicar el saldo de todas sus cuentas a cualquier obligación en la que se encuentre en situación de incumplimiento. Luego de encontrarse en situación de incumplimiento, podemos ejercer nuestros derechos de garantía real estatutaria sin brindarle previo aviso.

Su entrega en garantía y nuestros derechos de garantía real estatutaria nos permitirán aplicar los fondos en su cuenta a lo que nos adeuda cuando se encuentre en situación de incumplimiento, excepto en la medida en que esté limitado por la ley federal o estatal. Si no aplicamos o deducimos los fondos de su cuenta o cuentas para cumplir con su obligación, podemos congelar administrativamente su cuenta o cuentas, a fin de proteger nuestros derechos de garantía real estatutaria, y podemos aplicar o deducir los fondos en su cuenta o cuentas según el monto que nos adeude más adelante. La garantía real estatutaria y su entrega de bienes en garantía no se aplican a ninguna Cuenta individual de jubilación ni a ninguna otra cuenta que perdería el tratamiento fiscal especial de conformidad con las leyes federales o estatales si se cediera en garantía. Si no ejercemos nuestro derecho de aplicar o deducir fondos en su cuenta para sus obligaciones que están en situación de incumplimiento, no significa que renunciemos a nuestro derecho de ejercer estos derechos más adelante.

21. PROCESO LEGAL. Si se ejecuta cualquier acción legal contra su cuenta, podemos pagar los fondos de acuerdo con los términos de la acción o negarnos a dicho pago hasta que el conflicto se resuelva, en la medida que la ley lo permita. Todos los gastos u honorarios de abogados en los que incurramos que correspondan a un proceso judicial pueden debitarse de su cuenta sin previo aviso, salvo que lo prohíba la ley. Todo proceso judicial contra su cuenta está sujeto a nuestra garantía real y derecho de garantía.

22. INFORMACIÓN DE LA CUENTA. Si lo solicita, le daremos el nombre y la dirección de cada agencia de la cual obtenemos un informe crediticio respecto de su cuenta. Acordamos no revelar información de cuentas a terceros, excepto cuando: (1) ello sea necesario para completar una transacción; (2) el tercero intente verificar la existencia o condición de su cuenta de conformidad con la ley pertinente; (3) tal revelación de información cumpla con la ley, con un organismo del gobierno o con una orden judicial; o (4) usted nos otorgue permiso por escrito.

23. NOTIFICACIONES.

a. Cambios de nombre o dirección. Usted es responsable de notificarnos acerca de todo cambio de nombre o dirección. La Cooperativa de Ahorro y Crédito solo debe intentar comunicarse con usted utilizando la dirección más reciente que usted nos haya dado. Podemos exigirle que

proporcione todos los cambios de nombre y de dirección por escrito. Si intentamos encontrarlo, podemos imponer una tarifa por servicio según lo establecido en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos.

b. Notificación de enmiendas. Salvo que la ley pertinente lo prohíba, podemos cambiar los términos de este Acuerdo en cualquier momento. Le informaremos, en la forma que consideremos pertinente según las circunstancias, acerca de todo cambio en los términos, las tarifas o los cargos según lo exija la ley. Nos reservamos el derecho de renunciar a cualquier término de este Acuerdo. Ninguna de las cláusulas de renuncia afectará nuestro derecho de hacer cumplir una obligación con posterioridad.

c. Vigencia de la notificación. Toda notificación por escrito que usted nos haga llegar tendrá vigencia a partir del momento en que la recibamos. Toda notificación por escrito que nosotros le enviemos tendrá vigencia a partir del momento en que se envíe electrónicamente o sea depositada en el servicio de correo de los EE. UU., con franqueo pagado y dirigida a usted a la dirección donde se envían sus estados de cuenta y mantendrá la vigencia independientemente de que usted la reciba o no. Se considera que cuando se notifica a un titular de una cuenta, todos los titulares de dicha cuenta quedan notificados.

d. Notificaciones electrónicas. Si usted aceptó recibir notificaciones en forma electrónica, podremos enviárselas por dicho medio y suspender las notificaciones por correo postal hasta tanto nos indique que desea volver a recibir notificaciones impresas.

24. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y RETENCIONES RETROACTIVAS. Usted aceptó que podemos retener impuestos de cualquier dividendo o interés que se haya acreditado a su cuenta según lo exigido por las leyes o reglamentaciones federales, estatales o locales. El hecho de que usted no suministre un Número de Identificación Tributaria (Taxpayer Identification Number, TIN) correcto o no cumpla con otras exigencias puede dar lugar a retenciones retroactivas. Si su cuenta está sujeta a retenciones retroactivas, debemos retener y pagar al Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) un porcentaje de los dividendos, intereses y algunos otros pagos. Si no proporciona su TIN en un plazo razonable, es posible que cerremos su cuenta y le devolvamos el saldo, menos las tarifas por servicios correspondientes.

25. ESTADOS DE CUENTA.

a. Contenidos. Si le suministramos un estado de cuenta periódico, recibirá un estado de cuenta periódico que muestre las transacciones y la actividad de su cuenta durante el período correspondiente según lo exija la ley pertinente. En caso de que se suministre dicho estado de cuenta periódico, usted acepta que solo se necesita un estado de cuenta para cuentas conjuntas. Para las cuentas de cheques de participaciones o cuentas de cheques, usted comprende y acepta que su cheque o giro original, cuando se paga, se convierte en propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y puede no devolverse, pero podemos conservar copias de su cheque o giro, o estas pueden ser pagaderas, a través de instituciones financieras y estar disponibles si lo solicita. Comprende y acepta que los estados de cuenta están a su disposición a partir de la fecha en que se los enviamos por correo o, si lo solicitó, a partir de la fecha en la que se envían por medios electrónicos. También comprende y acepta que los cheques, los giros o sus copias están a su disposición a partir de la fecha en que le enviamos el estado de cuenta por correo o medios electrónicos, aun cuando los cheques o giros no acompañen al estado de cuenta.

b. Control. Usted es responsable de verificar de inmediato cada estado de cuenta cuando lo recibe y de informarnos ante cualquier irregularidad. Si no informa ninguna irregularidad, como ítems falsos, alterados, no autorizados o sin firmar, o ítems fraudulentos de otro modo que se hayan librado a cargo de su cuenta, pagos o transacciones erróneas u otras discrepancias reflejadas en su estado de cuenta, en un plazo de 33 días desde la fecha en la que enviamos o de otro modo le suministramos su estado de cuenta, no seremos responsables de su pérdida. Tampoco seremos responsables de ningún ítem falso o alterado en una forma no detectable por una persona razonable, incluido el uso no autorizado de una firma enviada por fax.

Las transferencias electrónicas de fondos no autorizadas reguladas por la Reglamentación E están sujetas a diferentes períodos de presentación de informes. Consulte el Acuerdo y la declaración de transferencia electrónica de fondos para obtener información sobre los requisitos de presentación de informes relativos a las transferencias electrónicas de fondos.

c. Notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted acuerda que el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito retenga cheques o giros no altera, ni lo exime de su responsabilidad de controlar sus estados de cuenta ni del plazo límite para notificarnos respecto de cualquier error. El estado de cuenta será considerado correcto para todo efecto y no seremos responsables por ningún pago debitado o acreditado en su cuenta a menos que nos notifique por escrito dentro del plazo límite antes mencionado para notificarnos acerca de cualquier error. Si no recibe un estado de cuenta periódico, usted acuerda notificarnos dentro de los 14 días a partir del momento en que regularmente recibe su estado de cuenta.

d. Dirección. Si le enviamos por correo un estado de cuenta, lo haremos a la última dirección conocida que figure en nuestros registros. Si usted solicitó recibir su estado de cuenta por medios electrónicos, le enviaremos el estado de cuenta o la notificación de disponibilidad del estado de cuenta a la última dirección de correo electrónico que figure en nuestros registros.

26. CUENTAS INACTIVAS. En la medida en que la ley pertinente lo permita, podemos considerar su cuenta como inactiva o sin movimiento y cobrar una tarifa si no ha realizado ninguna transacción en su cuenta durante un período especificado. El período de falta de actividad, la tarifa por mantenimiento de una cuenta inactiva o sin movimiento y el saldo mínimo necesario para evitar una tarifa por servicio, si hubiese, se establecen en nuestra Tabla de tarifas y cargos. Usted nos autoriza a transferir fondos desde otra de sus cuentas para cobrar toda tarifa por servicio, si corresponde. En la medida en que las leyes lo permitan, nos reservamos el derecho de transferir los fondos de la cuenta a una cuenta por pagar o cuenta reservada y de suspender los estados de cuenta posteriores. Si en la cuenta no se realizaron depósitos ni retiros, y no hemos tenido suficiente contacto con usted dentro del período especificado por las leyes estatales, se presumirá que la cuenta ha sido abandonada. Los fondos de las cuentas abandonadas se reportarán y remitirán de conformidad con lo que establecen las leyes estatales. Una vez que los fondos hayan sido entregados al estado, no tendremos ninguna responsabilidad adicional con usted por dichos fondos. Si usted decide reclamarlos, deberá solicitarlos al organismo estatal pertinente.

27. INSTRUCCIONES PARA CUENTAS ESPECIALES. Puede solicitar que le facilitemos la gestión de determinados fideicomisos, testamentos o cuentas ordenadas judicialmente. No obstante, debido a que no brindamos asesoramiento legal, no podemos aconsejarle respecto de qué gestión de cuenta se ajusta mejor a las exigencias de su fideicomiso, testamento u orden judicial. Si nos solicita que sigamos cualquier instrucción que consideremos pueda exponernos a reclamos, litigios, gastos, responsabilidades o daños y perjuicios, directa o indirectamente, podemos negarnos a seguir sus instrucciones, o bien podemos exigirle que nos indemnice, nos presente un pago a manera de fianza o nos brinde otra protección. Podemos exigirle que los cambios de cuenta que usted o cualquier titular de la cuenta solicite, tales como agregar o cerrar una cuenta o servicio, cuenten con la evidencia de una Tarjeta de cambio de cuenta firmada u otro documento que evidencie un cambio en una cuenta y con nuestra aceptación.

28. EXTINCIÓN DE UNA CUENTA. Podemos extinguir su cuenta en todo momento sin notificarle o podemos exigirle que cierre su cuenta y solicite una nueva cuenta en caso de que, por ejemplo: (1) haya un cambio de titulares o firmantes autorizados; (2) exista información acerca de la realización de una falsificación o un fraude que involucre su cuenta; (3) haya un conflicto respecto de la titularidad o de los fondos de la cuenta; (4) se hayan robado o perdido cheques o giros; (5) haya una cantidad excesiva de ítems impagos no acreditados que no estén cubiertos por un plan de protección por sobregiros; (6) haya habido una tergiversación u otro abuso respecto de cualesquiera de sus cuentas; (7) consideremos razonablemente necesario evitar una pérdida para nosotros; o (8) en cualquier otro caso que permita la ley. Usted puede extinguir una cuenta individual mediante una notificación por escrito. Nos reservamos el derecho de exigir el consentimiento de todos los titulares para extinguir una cuenta conjunta. No somos responsables del pago de ningún

cheque, giro, retiro, transacción u otro ítem después de que su cuenta esté extinguida. Sin embargo, si pagamos un ítem después de la terminación, usted acuerda reembolsarnos dicho pago.

29. TERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO; LIMITACIÓN DE SERVICIOS. Usted puede dar por culminada su condición de miembro proporcionándonos una notificación por escrito o retirando su participación mínima de miembro exigida, si hubiese, y cerrando todas sus cuentas. Se lo puede expulsar por cualquier motivo que la ley pertinente permita. Podemos restringir el acceso a la cuenta y los servicios sin notificarle cuando no usa correctamente la cuenta, ha tenido un comportamiento que es abusivo por naturaleza, según se detalla en las políticas que hemos adoptado con respecto a la restricción de servicios o en la medida que la ley lo permita.

30. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA. Podemos seguir pagando todas las órdenes de transferencia, los retiros, los depósitos y otras transacciones de una cuenta hasta que sepamos del fallecimiento de un miembro. Incluso con tal conocimiento, podemos continuar pagando cheques o giros, u otros pagos u órdenes de transferencia autorizadas por el miembro fallecido por un período de diez días después de la muerte del miembro, a menos que recibamos instrucciones de cualquier persona que reclame un derecho en la cuenta para suspender el pago de los cheques, giros u otros ítems. Podemos exigir que cualquiera que reclame fondos de una cuenta de un titular fallecido nos indemnice por toda pérdida ocasionada por el pago de tal reclamo. Este Acuerdo será vinculante para todo heredero o representante legal del titular de la cuenta.

31. JUEGOS DE AZAR ILÍCITOS EN INTERNET Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES. Usted declara que no participa en ningún juego de azar ilícito en Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Usted declara que no utilizará ninguna de sus cuentas, dispositivos de acceso o servicios para juegos de azar ilícitos en Internet o para otras actividades ilegales. En caso contrario, si usted participara en juegos de azar ilícitos en Internet u otras actividades ilegales, podríamos cancelar su cuenta.

32. SEPARABILIDAD. Si un tribunal considera que cualquier parte de este Acuerdo es inválida o inexigible, el resto del Acuerdo no quedará invalidado ni será inexigible y permanecerá plenamente vigente. Los títulos de este Acuerdo solamente pretenden servir de referencia y no deben interpretarse como parte de este Acuerdo.

33. CUMPLIMIENTO. Usted es responsable ante nosotros por toda pérdida, costo o gasto en los que incurramos a causa de su incumplimiento de este Acuerdo. Nos autoriza a deducir tales pérdidas, costos o gastos de su cuenta sin darle previo aviso. Si iniciamos una acción judicial para cobrar cualquier cantidad contemplada por este Acuerdo o para hacerlo cumplir, tendremos derecho, sujeto a las leyes pertinentes, al pago de los gastos y honorarios razonables de abogados, tales como los honorarios por apelaciones, procedimientos de quiebra y actuaciones posteriores a la

34. LEY VIGENTE. Este Contrato se rige por lo siguiente, según se enmienden periódicamente: las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las normas de compensación bancaria local y otras normas del sistema de pago, las leyes y regulaciones federales, incluidos los principios pertinentes de las leyes de contratos, y las leyes y regulaciones del Distrito de Columbia. Según lo permiten las leyes pertinentes, usted acepta que toda acción legal en relación con este Acuerdo deberá interponerse en el condado en el que se encuentre la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

35. NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NEGATIVA. Podemos proporcionarle información sobre sus cuentas de préstamo, cuentas de participaciones y cuentas de depósito a las oficinas de crédito. Los pagos en mora, los pagos adeudados u otras situaciones de incumplimiento con respecto a sus cuentas pueden reflejarse en su informe crediticio.

36. CONTROL Y REGISTRO DE COMUNICACIONES. Podemos controlar y registrar las comunicaciones que tenga con nosotros, incluidas conversaciones telefónicas, mensajes electrónicos, registros electrónicos u otros envíos de datos que afecten sus cuentas u otros productos y servicios. Salvo que la ley pertinente establezca lo contrario, acepta que podemos controlar y registrar dichas comunicaciones sin su autorización ni notificación adicional dirigida a usted.

37. CONSENTIMIENTO PARA COMUNICARNOS CON USTED. Al firmar o autenticar de algún otro modo la Tarjeta de cuenta, usted acepta que nosotros o nuestros proveedores independientes, incluidos los cobradores de deudas, podamos comunicarnos con usted por teléfono o mensaje de texto a cualquier número de teléfono asociado con su cuenta, incluidos los números de teléfono inalámbrico (p. ej.: números de teléfono celular), lo que puede generar cargos para usted, a fin de mantener su cuenta o cobrar los montos que se nos adeuden, excepto las comunicaciones con fines de publicidad y venta telefónica según lo establecido por la ley. Usted también acepta que los métodos de comunicación pueden incluir el uso de mensajes de voz grabados previamente o artificiales, o el uso de un dispositivo de marcación automática. Puede retirar el consentimiento para que nos comuniquemos con usted al (a los) celular(es) en cualquier momento enviándonos una notificación por escrito a 1889 F St., NW, Washington DC 20006, enviando un correo electrónico a Credit_union@oasfcu.org, llamando por teléfono al 202-458-3834 o por cualquier otro medio razonable. Si usted ha proporcionado un número de teléfono celular en relación con alguna cuenta, acepta y ratifica que usted es el abonado o el usuario habitual del número de teléfono celular proporcionado y que tiene autoridad para otorgar este consentimiento. Además, usted acepta notificarnos si se produce algún cambio con respecto a los números de teléfono inalámbrico que nos haya proporcionado.

Para atenuar el daño a su persona y a su cuenta, podemos comunicarnos con usted al número de teléfono asociado con su cuenta, incluido un número de teléfono inalámbrico (p. ej.: el número de teléfono celular), para enviarle mensajes relacionados con una actividad fraudulenta presunta o real en la cuenta, una vulneración de la seguridad de datos o un robo de identidad luego de una filtración de datos, transferencias de dinero u otros mensajes urgentes, según lo permitan las leyes pertinentes. Estas comunicaciones no incluirán ningún tipo de mensaje de venta telefónica, publicidad cruzada, solicitud, publicidad ni cobro de deudas. Las comunicaciones serán concisas y limitadas con respecto a la frecuencia según lo exija la ley. Usted tendrá la oportunidad de excluir dichas comunicaciones en el momento en que se realicen.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Esta declaración explica su capacidad de retirar fondos de OAS Staff Federal Credit Union. Solamente se aplica a la disponibilidad de fondos en cuentas de transacciones. La Cooperativa de Ahorro y Crédito se reserva el derecho de postergar la disponibilidad de fondos depositados en cuentas que no sean cuentas de transacciones durante períodos más prolongados que los que se declaran en esta política. Consúltenos si tiene preguntas acerca de cuáles son las cuentas a las que esta política afecta.

1. POLÍTICA GENERAL. Nuestra política es hacer que los fondos provenientes de sus depósitos en cheques y en efectivo estén disponibles para usted el mismo día hábil en que recibimos su depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el día en que recibamos el depósito. Una vez que están disponibles, usted puede retirar los fondos en efectivo y nosotros los utilizaremos para pagar los cheques que usted libre. A fin de determinar la disponibilidad de sus depósitos, todos los días son días hábiles con la excepción de sábados, domingos y feriados federales. Si usted realiza un depósito antes de las 2:00 p. m. de un día hábil en el que estamos abiertos al público, consideraremos que ese es el día de su depósito. No obstante, si realiza un depósito después de nuestra hora límite o un día en el que no estamos abiertos al público, consideraremos que el depósito se realizó el siguiente día hábil en el que estemos abiertos al público.

2. RESERVAS DEL DERECHO A INMOVILIZACIONES. En algunos casos, no todos los fondos que usted deposite mediante cheques estarán a su disposición el mismo día hábil en que recibamos su depósito. Los fondos pueden no estar disponibles hasta el segundo día hábil posterior al día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$225.00 que deposite estarán disponibles el primer día hábil posterior al día de su depósito. Si no estuvieran disponibles el mismo día hábil todos los fondos que usted deposita, se lo notificaremos en el momento en que realice el depósito. También le comunicaremos en qué momento los fondos estarán disponibles. Si no realiza su depósito directamente con uno de nuestros empleados o si decidimos tomar esta medida después de que usted haya abandonado las instalaciones, le enviaremos la notificación por correo el día hábil posterior a que recibamos el depósito. Si usted necesita los fondos depositados en forma inmediata, pregúntenos cuándo estarán disponibles.

3. INMOVILIZACIONES DE OTROS FONDOS. Si le pagamos un cheque librado a cargo de otra institución financiera, podremos retener la disponibilidad de fondos que ya estén en su cuenta por el monto correspondiente. Estos fondos estarán disponibles en el momento en que los fondos del cheque que le pagamos habrían estado disponibles si los hubiera depositado. Si aceptamos el depósito de un cheque librado a cargo de otra institución financiera, podremos hacer que los fondos del depósito estén disponibles para retiro de inmediato, pero podremos demorar la disponibilidad para retirar fondos que tenga depositados en otra cuenta de esta institución por el monto correspondiente. Los fondos depositados en otra cuenta no estarán disponibles para retiro hasta que hayan transcurrido los períodos descritos en otras secciones de esta declaración según el tipo de cheque que deposite.

4. SE PODRÁN APLICAR MAYORES DEMORAS. Podemos postergar durante una cantidad adicional de días su capacidad para retirar los fondos depositados mediante cheques en su cuenta en los siguientes casos:

- Si consideramos que un cheque que usted deposita no se pagará.
- Si deposita cheques que sumen más de \$5,525.00 en un (1) mismo día.
- Si vuelve a depositar un cheque que se haya devuelto impago.
- Si ha sobregirado una cuenta repetidas veces en los últimos seis (6) meses.
- Si existe una emergencia, tal como una falla en los equipos informáticos o de comunicación.

Si demoramos su capacidad para retirar fondos por alguna de dichas razones, se lo notificaremos y le comunicaremos cuándo estarán disponibles los fondos. Por lo general, estos fondos estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su depósito.

5. NORMAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS. Si usted es un socio nuevo, se aplicarán las siguientes normas especiales durante los primeros (30) días posteriores a la apertura de su cuenta.

Los depósitos directos electrónicos realizados en su cuenta estarán disponibles el día en que recibamos el depósito. Los fondos de depósitos en efectivo, giros telegráficos y los primeros \$5,525.00 correspondientes al total de depósitos realizados en un mismo día mediante cheques de caja, cheques certificados, cheques de cajero, cheques de viajero y cheques del gobierno local, estatal o federal estarán disponibles el día hábil posterior a la fecha de su depósito si el depósito reúne determinadas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben ser pagaderos a su nombre. El monto que exceda los \$5,525.00 estará disponible el noveno día hábil posterior a la fecha de su depósito. Si no deposita estos cheques (cheques que no sean del Tesoro de los Estados Unidos) personalmente con alguno de nuestros empleados, los primeros \$5,525.00 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil posterior a la fecha de su depósito. Los fondos de todo otro depósito en cheques estarán disponibles el undécimo día hábil posterior a la fecha de su depósito.

6. DEPÓSITOS EN CENTROS DE ATENCIÓN. Los fondos de los depósitos en efectivo, los cheques del Tesoro de los Estados Unidos y del gobierno local y estatal, los cheques del Banco de la Reserva Federal y del Banco Federal de Préstamos para la Vivienda, los giros postales de los Estados Unidos y determinados cheques de sueldo generados por computadora por un monto de \$2,500.00 o menos estarán disponibles para retirar el mismo día hábil en que se realiza el depósito.

Los primeros \$225.00 del depósito de un cheque estarán disponibles el primer día hábil de su depósito. El resto de los fondos estará disponible el segundo día hábil posterior al día de su depósito. Por ejemplo, si deposita un cheque de \$700.00 un lunes, \$225.00 de ese depósito estarán disponibles el lunes. Los \$475.00 restantes estarán disponibles el miércoles.

ACUERDO Y DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS

Este Acuerdo y declaración de transferencia electrónica de fondos cubre sus derechos y obligaciones, y los nuestros con respecto a los servicios de transferencia electrónica de fondos (electronic fund transfers, EFT) que le brinda OAS Staff Federal Credit Union (la "Cooperativa de Ahorro y Crédito"). En este Acuerdo, las palabras "usted", "su(s)", "suyo(s)" y "suya(s)" hacen referencia a quienes firmen la solicitud o la tarjeta de la cuenta como solicitantes, titulares conjuntos o usuarios autorizados. Las palabras "nosotros", "nuestro(s)" y "nuestra(s)" hacen referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La palabra "cuenta" se refiere a toda cuenta o cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones que usted tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Las transferencias electrónicas de fondos son transferencias de dinero que se inician electrónicamente desde su cuenta mediante los servicios de EFT que se describen más abajo. Al firmar una solicitud o una tarjeta de cuenta para servicios de EFT, al firmar su tarjeta o al utilizar cualquier servicio, cada uno de ustedes, en conjunto y por separado, manifiesta su conformidad respecto de los términos y condiciones de este Acuerdo y de toda enmienda correspondiente a los servicios de EFT que se brinden. Además, las transferencias electrónicas de fondos que se ajustan a la definición de transferencias de remesas se rigen por el Título 12 del Código de Regulaciones Federales, Sección 1005 (B): requisitos para las transferencias de remesas y, por consiguiente, los términos de este acuerdo podrán variar para esos tipos de transacciones. Una "transferencia de remesas" es una transferencia electrónica de fondos de más de \$15.00 que solicita un remitente y se envía a un beneficiario designado en un país extranjero a través de un proveedor de transferencias de remesas. Los términos que rigen dichas transacciones pueden ser diferentes de aquellos que se indican en el presente documento, y se le informará sobre dichos términos en el momento en que se soliciten y se entreguen dichos servicios de conformidad con la ley vigente.

1. SERVICIOS DE EFT. Si recibe aprobación, puede hacer uso de uno (1) o más de los servicios de EFT que ofrece la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

a. Tarjeta de débito E-Funds. Si se aprueba, puede utilizar su tarjeta Visa® para comprar bienes y servicios a los comerciantes participantes. No obstante, no puede utilizar su tarjeta para iniciar ninguna transacción de juegos de azar en línea. Si desea pagar bienes o servicios por Internet, se le podrá solicitar información de seguridad acerca del número de su tarjeta antes de que se le permita completar la transacción. Usted acuerda que no utilizará su tarjeta para realizar transacciones ilícitas según lo establecido por las leyes locales, estatales y federales vigentes. Los fondos que cubrirán las compras realizadas con su tarjeta se deducirán de su cuenta corriente de participaciones. Para las transacciones con tarjeta de débito por única vez y a través de cajeros automáticos, debe aceptar el plan de protección por sobregiros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, a fin de que el monto de la transacción esté cubierto bajo el plan. Sin su consentimiento, es posible que la Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorice ni pague un sobregiro que se genere a partir de estos tipos de transacciones. Los servicios y las tarifas por sobregiro se indican en la Tabla de tarifas y cargos, y en el documento que usa la Cooperativa de Ahorro y Crédito para saber si los miembros aceptan la suscripción a la protección por sobregiro.

Para otro tipo de transacciones, si el saldo de su cuenta no es suficiente para pagar el monto de la transacción, la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede pagar tal monto y considerar que la transacción fue una solicitud de transferencia de fondos provenientes de otras cuentas de depósito, cuentas aprobadas con protección por sobregiro o cuentas de préstamo que usted haya establecido con la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Si usted inicia una transacción que sobregire su cuenta, usted acuerda pagar inmediatamente todo sobregiro y cargo por servicios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. En el caso de sobregiros reiterados, la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede dejar de proveer todos los servicios que se proporcionan conforme a este Acuerdo. Usted puede utilizar su tarjeta y su PIN en cajeros automáticos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en los de las redes Visa, y en otras instalaciones o cajeros que la Cooperativa de Ahorro y Crédito designe. Además, puede utilizar su tarjeta Visa® sin un PIN para ciertas transacciones en las redes Visa. No obstante, las disposiciones de este Acuerdo relacionadas únicamente con las transacciones de débito de Visa, como los límites adicionales para su responsabilidad y los procedimientos simplificados de resolución de errores, no se aplican a las transacciones procesadas a través de redes que no sean Visa. Para iniciar una transacción de débito con Visa, debe firmar un recibo, suministrar un número de tarjeta o pasar la tarjeta por una terminal de punto de venta (point-of-sale, POS) y optar por dirigir la transacción a través de una red Visa.

Actualmente, también puede utilizar su tarjeta para lo siguiente:

- Retirar fondos de sus cuentas corrientes de participaciones.
- Realizar transacciones en puntos de venta con su tarjeta y número de PIN para comprar bienes o servicios a los comerciantes que acepten Visa.
- Comprar bienes o servicios en línea, por correo o teléfono en lugares donde acepten Visa.

Se pueden aplicar las siguientes limitaciones a las transacciones con tarjeta de débito E-Funds:

- Puede realizar compras hasta por un máximo de \$2,000.00 por día (el monto se basa en la ubicación geográfica).
- Consulte la Sección 2 para obtener información sobre las limitaciones para transferencias que pueden aplicarse a dichas transacciones.

Actualización de la información de la tarjeta y autorizaciones. Si usted ha autorizado a un comerciante para que facture cargos en su tarjeta de forma recurrente, es su responsabilidad notificar a dicho comerciante si su tarjeta es reemplazada, si hay cambios en la información de la tarjeta (como número de tarjeta y fecha de vencimiento) o si cierra la cuenta asociada con su tarjeta. No obstante, si

su tarjeta es reemplazada o la información de esta cambia, usted nos autoriza, sin obligación de nuestra parte, a proporcionar al comerciante la información actualizada de la tarjeta a fin de permitirle facturar cargos de forma recurrente. Usted nos autoriza a aplicar dichos cargos recurrentes a la tarjeta hasta tanto usted nos notifique que ha revocado la autorización para aplicar cargos a su tarjeta.

Su tarjeta fue inscrita automáticamente en un servicio de actualización de información. A través de este servicio, se puede compartir la información actualizada de su tarjeta (como número de tarjeta y fecha de vencimiento) con los comerciantes participantes a fin de facilitar la continuidad de los cargos recurrentes. No se garantiza que la actualización se realice antes del vencimiento de su próximo pago a un comerciante. Usted es responsable de hacer los pagos directos hasta que se retome el pago recurrente. Comuníquese con nosotros si desea revocar una autorización que nos permita proporcionar información actualizada de la tarjeta a un comerciante.

b. Audiorrespuesta: Si aprobamos el uso de audiorrespuesta para sus cuentas, se le asignará un PIN por separado. Debe usar su PIN junto con su número de cuenta para poder acceder a sus cuentas. Actualmente, puede utilizar el servicio de audiorrespuesta para realizar lo siguiente:

- Transferir fondos de sus cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones.
- Obtener información acerca del saldo de sus cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones.
- Realizar pagos de préstamos con sus cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones.
- Determinar si se procesó un ítem en particular.
- Obtener información fiscal sobre los montos devengados por cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones o los intereses pagados en cuentas de préstamos.

Puede acceder a sus cuentas con el servicio de audiorrespuesta solo mediante un teléfono de marcación por tonos. El servicio de audiorrespuesta estará disponible las 24 horas, para su mayor comodidad. El servicio puede interrumpirse durante un breve lapso todos los días para el procesamiento de datos.

Se pueden aplicar las siguientes limitaciones a las transacciones que se realizan a través del servicio de audiorrespuesta:

- No hay un límite en cuanto a la cantidad de consultas, transferencias o solicitudes de extracciones que puede realizar en un (1) mismo día.
- Consulte la Sección 2 para obtener información sobre las limitaciones para transferencias que pueden aplicarse a dichas transacciones.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito se reserva el derecho a rechazar toda transacción que requiera el uso de fondos insuficientes, que supere un límite de crédito, que deje una cuenta por debajo del saldo requerido o que requiera, de cualquier otro modo, que aumentemos la reserva que se exige en la cuenta. La Cooperativa de Ahorro y Crédito puede establecer otros límites para el monto de las transacciones y se le notificará respecto de ellos. La Cooperativa de Ahorro y Crédito puede rehusarse a cumplir con una transacción para la cual usted no tenga suficientes fondos disponibles verificados. El servicio se suspenderá si no se realiza ninguna transacción después de realizar numerosos intentos infructuosos y puede haber límites a la duración de cada llamada telefónica.

c. Transferencias electrónicas de fondos previamente autorizadas.

- **Depósito directo.** Siguiendo las instrucciones de (i) su empleador, (ii) el Departamento del Tesoro u (iii) otras instituciones financieras, la Cooperativa de Ahorro y Crédito aceptará depósitos directos de su sueldo o de pagos federales periódicos, tales como Seguro Social (Social Security), en su cuenta de participación y cuenta corriente de participación.
- **Débitos previamente autorizados.** Siguiendo instrucciones, pagaremos determinadas transacciones periódicas con fondos de su cuenta de participaciones y cuenta corriente de participaciones.
- Consulte la Sección 2 para obtener información sobre las limitaciones para transferencias que pueden aplicarse a dichas transacciones.
- **Derechos de suspensión de pago.** Si usted ha dispuesto con anticipación efectuar transferencias electrónicas de fondos de su(s) cuenta(s) por dinero que usted adeuda a terceros, puede suspender el pago de transferencias previamente autorizadas de su cuenta. Debe notificarnos en forma oral o por escrito en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha programada para la transferencia. Podemos requerir una confirmación por escrito de la orden de suspensión de pago dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha de la notificación oral. Si no recibimos la confirmación por escrito, la orden oral de suspensión de pago dejará de ser vinculante 14 días después de haber sido realizada. La solicitud de suspensión de pago puede aplicarse, tal como usted lo indique, a una única transferencia, a múltiples transferencias o a todas las transferencias futuras, y permanecerá en vigor a menos que usted retire la solicitud o todas las transferencias sujetas a la solicitud hayan sido devueltas.
- **Notificación de cambio de montos.** Si es posible que el monto de estos pagos regulares varíe, la persona a quien vaya a pagar debe informarle cuándo se realizará cada pago con diez (10) días de anticipación; también deberá informarle cuál será su importe. También puede optar por recibir esta notificación solo cuando la diferencia entre el nuevo pago y el pago anterior sea mayor que un monto determinado, o bien cuando el monto se encuentre fuera de ciertos límites que usted determine.
- **Responsabilidad por no suspender el pago de transferencias previamente autorizadas.** Si usted nos ordena suspender el pago de una transferencia previamente autorizada por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha programada para la transferencia y no lo hacemos, seremos responsables de las pérdidas o los daños y perjuicios que sufra.

d. Tarifas por cheques devueltos electrónicamente y por conversión de cheques electrónicos. Si usted realiza un pago de compras o facturas con un cheque o un giro, puede autorizar que este se convierta en una transferencia electrónica de fondos. También puede autorizar a comerciantes o a otros beneficiarios a que debiten electrónicamente su cuenta en concepto de tarifas por cheques devueltos. Se considera que ha autorizado dichas transferencias electrónicas de fondos si completa la transacción después de que se le haya informado (oralmente o mediante notificación publicada o enviada por correo) que la transferencia puede procesarse electrónicamente, o bien si usted firma una autorización por escrito.

2. LIMITACIONES PARA TRANSFERENCIAS. Para todas las cuentas de participaciones, no se pueden realizar más de seis (6) transferencias y extracciones mensuales desde su cuenta hacia otras cuentas propias o de terceros mediante transferencias previamente

autorizadas, automáticas o por Internet, pedidos o instrucciones telefónicas, o cheques, sobregiros, tarjetas de débito u otras órdenes similares. Si usted supera tales limitaciones, su cuenta puede quedar sujeta a tarifas; o bien, podría cerrarse.

3. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (EFT).

a. Titularidad de tarjetas. Toda tarjeta u otro instrumento que le suministremos son de nuestra propiedad y nos debe ser devuelto a nosotros, a cualquier persona que autoricemos para que actúe como nuestro representante o a cualquier persona que esté autorizada para aceptar la tarjeta en forma inmediata según las instrucciones. Podemos recuperar la posesión de la tarjeta en cualquier momento según nuestro criterio sin necesidad de petición o notificación previamente. Usted no puede transferir su tarjeta ni su cuenta a otra persona.

b. Aceptación de la tarjeta. Ni nosotros ni los comerciantes autorizados para aceptar la tarjeta seremos responsables por no aceptar la tarjeta ni ningún otro instrumento que le suministremos. Si un comerciante acuerda darle un reembolso o ajuste, usted acuerda aceptar que se acredite en su cuenta en lugar de recibir un reembolso en efectivo.

c. Transacciones en el extranjero.

Visa. Las compras y los retiros de efectivo que se realicen en monedas extranjeras se debitarán de su cuenta en dólares estadounidenses. El tipo de cambio entre la divisa de la transacción y la divisa de facturación utilizado para procesar las transacciones internacionales es un tipo de cambio seleccionado por Visa de una serie de tasas disponibles en los mercados de divisas mayoristas en la fecha de transacción correspondiente. Dicha tasa puede variar con respecto a la tasa que Visa recibe o la tasa que exige el gobierno u entidad regidora que esté en vigencia en la fecha de transacción correspondiente. El tipo de cambio de divisas utilizado en la fecha de la transacción puede diferir de la tasa que se habría usado en la fecha en la que se procesa la transacción o en la fecha en la que se asentó en el estado de cuenta del titular de la tarjeta.

d. Seguridad del código de acceso. Puede utilizar uno (1) o más códigos de acceso para sus transferencias electrónicas de fondos. Los códigos de acceso que se le suministran son para su seguridad. Todos los códigos de acceso que se le suministran son confidenciales y no se deben revelar a terceros ni registrar en la tarjeta o junto a ella. Usted es responsable de proteger la seguridad de sus códigos de acceso. Usted acuerda no revelar sus códigos de acceso ni permitir que estén disponibles para quienes no estén autorizados a firmar en sus cuentas. Si usted autoriza a una persona a utilizar sus códigos de acceso, dicha autorización seguirá vigente hasta que usted la revoque expresamente mediante una notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted comprende que todo titular conjunto a quien autorice a utilizar un código de acceso puede retirar o transferir fondos desde cualquiera de sus cuentas. Si no preserva la seguridad de estos códigos de acceso y la Cooperativa de Ahorro y Crédito sufre una pérdida, podemos detener sus servicios de transferencias electrónicas de fondos inmediatamente.

e. Cuentas conjuntas. En caso de que alguna de sus cuentas sujetas a este Acuerdo sea una cuenta conjunta, todos los titulares conjuntos, tales como los usuarios autorizados, estarán obligados por este Acuerdo, e individualmente y en conjunto, serán responsables de todas las transacciones realizadas mediante EFT desde o hacia cuentas de participaciones, cuentas corrientes de participaciones o cuentas de préstamo según lo establece este Acuerdo. Cada titular de una cuenta conjunta puede realizar toda transacción que se esté permitida bajo este Acuerdo sin el consentimiento de ningún otro titular de dicha cuenta y por el presente los demás titulares lo autorizan a hacerlo. Cada titular de una cuenta conjunta está autorizado a actuar en nombre de los demás titulares y la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede aceptar órdenes e instrucciones de cualquiera de los titulares de la cuenta conjunta respecto de cualquier transferencia electrónica de fondos proveniente de cualquiera de sus cuentas.

4. TARIFAS Y CARGOS. Implementamos ciertas tarifas y cargos para los servicios de EFT. Implementamos ciertas tarifas y cargos para los servicios de EFT. Si desea obtener una lista actualizada de todas las tarifas y cargos aplicables, consulte la Tabla de tarifas y cargos que le proporcionamos cuando solicitó estos servicios de EFT. De vez en cuando, se pueden cambiar las tarifas y los cargos. Si esto ocurre, le notificaremos de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable.

Asimismo, si usted utiliza un cajero automático que nosotros no operamos, el operador del cajero automático y toda red local, regional, nacional o internacional que se utiliza en el procesamiento de la transacción podrán cobrar una tarifa (también se le podrá cobrar una tarifa por consultar el saldo, incluso cuando no realice una transferencia de fondos). La(s) tarifa(s) o el (los) recargo(s) de cajero automático se debitará(n) de su cuenta si decide realizar la transacción o una consulta de saldo.

Usted comprende y acepta que nosotros y/o el operador del cajero automático puede cobrarle múltiples tarifas por múltiples transacciones durante la misma sesión de cajero automático (por ejemplo, tarifas por consultar el saldo y por retirar efectivo).

5. RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO. Usted es responsable de todas las transacciones que autoriza mediante los servicios de EFT, en virtud de este Acuerdo. Si permite que otra persona utilice el servicio de EFT, su tarjeta o su código de acceso, usted es responsable de todas las transacciones que esta persona autorice o realice en cualquiera de sus cuentas.

AVÍSENOS DE INMEDIATO si considera que le han robado su tarjeta o código de acceso, si los ha extraviado, si cree que otra persona ha utilizado su tarjeta o su código de acceso, o si ha accedido a sus cuentas por otros medios sin su autorización, o si considera que se ha realizado una transferencia electrónica de fondos sin su autorización usando información de su cheque. La mejor manera de reducir posibles pérdidas es llamando por teléfono. Podría perder todo el dinero de su cuenta (más su línea de crédito máxima por sobregiros). Si se ha realizado una transacción con su tarjeta o número de tarjeta sin su autorización, mediante Visa, no será responsable de la transacción, salvo que usted haya sido considerablemente negligente en el manejo de su cuenta, tarjeta o código de acceso.

Para todas las demás transacciones de EFT que involucren a su tarjeta o a su código de acceso, incluso cuando usted haya sido negligente en el manejo de su cuenta o su tarjeta, su responsabilidad en lo que respecta a transacciones no autorizadas se determinará de la manera que se indica a continuación. Si nos avisa en un plazo de dos (2) días hábiles después de tomar conocimiento del robo o extravío de su tarjeta o código de acceso, no puede perder más de \$50.00 si alguien utilizó su tarjeta o código de acceso sin su autorización. Si NO nos avisa en un plazo de dos (2) días hábiles después de enterarse del robo o extravío de su tarjeta o código de

acceso, y nosotros podemos probar que podríamos haber impedido que alguien utilizara su tarjeta o código de acceso sin su autorización si nos hubiese avisado, usted puede perder \$500.00.

Asimismo, AVÍSENOS DE INMEDIATO si en su estado de cuenta figuran transferencias que usted no realizó, incluso las realizadas con tarjeta, código de acceso u otros medios. Si no nos avisa en un plazo de 60 días después de que le hayamos enviado el estado de cuenta, es posible que no recupere ninguna cantidad del dinero que perdió después de los 60 días si nosotros podemos probar que podríamos haber impedido que alguien realizara las transferencias si nos hubiese avisado a tiempo. Si hubo alguna causa justificada (tal como una internación hospitalaria) que le impidiera avisarnos, extenderemos los plazos.

Si considera que extravió o le robaron su tarjeta o código de acceso, o que alguien ha transferido o puede transferir dinero de sus cuentas sin su autorización, llame al:

(202) 458-3834

O bien, escriba a la siguiente dirección:

OAS Staff Federal Credit Union
1889 F Street NW
Washington, DC 20006
Fax: (202) 458-3838

También debe llamar a ese número o escribir a la dirección indicada anteriormente si considera que se ha realizado una transferencia usando la información de sus cheques sin su autorización.

6. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACIÓN.

a. Estados de cuenta periódicos. Las transferencias y los retiros realizados mediante transacciones con tarjetas de débito, transacciones de audiorrespuesta o transferencias electrónicas de fondos previamente autorizadas quedarán registradas en su estado de cuenta periódico. Recibirá un estado de cuenta mensualmente, a menos que no se haya realizado ninguna transacción durante un mes en particular. En todos los casos, usted recibirá un estado de cuenta al menos sobre una base trimestral.

b. Recibo de terminal. Usted puede obtener un recibo en el momento en que realice cualquier transacción relacionada con su cuenta a través de una terminal de POS o cajero automático (excepto en el caso de consultas de saldo).

c. Depósito directo. Si usted ha dispuesto que una misma fuente realice depósitos directos en su cuenta por lo menos una vez cada 60 días y no obtiene un recibo (tal como un talón de pago), puede averiguar si el depósito se efectuó o no llamando al (202) 458-3834. Esto no es aplicable para las transacciones que se procesen fuera de los Estados Unidos.

7. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA. Revelaremos información a terceros respecto de su cuenta o transferencias:

- En la medida en que sea necesario para completar transferencias;
- Para verificar la existencia de fondos suficientes para cubrir transacciones específicas si un tercero (tal como un comerciante o una oficina de crédito) lo solicita;
- Si su cuenta reúne los requisitos para servicios de efectivo o de reemplazo de tarjeta de emergencia y usted solicita dichos servicios, usted acuerda que nosotros podemos suministrar la información personal acerca de usted y de su cuenta que sea necesaria para poder prestarle los servicios solicitados;
- Para cumplir con órdenes judiciales o de un organismo del gobierno; o
- En caso de que usted nos dé autorización por escrito.

8. DÍAS HÁBILES. Los días hábiles son de lunes a viernes, excepto feriados.

9. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POR NO REALIZAR TRANSFERENCIAS.

Si no completamos una transferencia desde o hacia su cuenta a tiempo o por el monto correcto según lo establecido por nuestro acuerdo con usted, podemos ser responsables por sus pérdidas o sus daños y perjuicios. No obstante, no seremos responsables de daños directos o indirectos en los siguientes casos:

- Si, debido a errores ajenos a nosotros, no hay un saldo suficiente en su cuenta para completar la transacción, si los fondos de sus cuentas necesarios para completar la transacción son fondos incobrables de conformidad con nuestra declaración de la política de disponibilidad de fondos, o si la transacción involucra una solicitud de préstamo que excede su límite de crédito.
- Si usted utiliza su tarjeta o su código de acceso de manera incorrecta.
- Si el cajero automático donde realiza la transferencia no tiene suficiente dinero en efectivo.
- Si el cajero automático no funcionaba correctamente y usted sabía de la existencia del problema cuando inició la transacción.
- Si circunstancias que escapan a nuestro control (tales como incendios, inundaciones o cortes de energía eléctrica) impidieron la transacción.
- Si el dinero de su cuenta está sujeto a procesos judiciales o a otras reclamaciones.
- Si los fondos de su cuenta están afectados a una garantía o están congelados debido a un préstamo moroso.
- Si el error fue ocasionado por un sistema de red de cajeros automáticos participante.
- Si la transferencia electrónica no se completó debido a que usted hizo uso doloso o negligente de su tarjeta, de su código de acceso o de cualquier instalación de EFT para realizar dicha transferencia.
- Si el aparato de teléfono o la computadora que utiliza para realizar transacciones de audiorrespuesta, informáticas o por Internet o mediante la banca móvil no funciona adecuadamente y usted sabe o debería haber sabido de la existencia del desperfecto cuando inició la transacción.
- Cualquier otra excepción, según la establezca la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

10. NOTIFICACIONES. Todas nuestras notificaciones tendrán vigencia cuando se las hayamos enviado por correo o entregado en la dirección correspondiente asentada en los registros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La notificación escrita que usted proporcione de conformidad con su responsabilidad de informarnos sobre transacciones no autorizadas se considerará entregada en el momento en que usted envíe por correo la notificación o la entregue para su transmisión por cualquier otro medio habitual. Todas las demás notificaciones de su parte tendrán vigencia cuando la Cooperativa de Ahorro y Crédito las haya recibido en la dirección que se especifica en este Acuerdo. Nos reservamos el derecho de cambiar los términos y condiciones bajo los cuales se ofrecen los servicios de EFT y le notificaremos según lo requiera la ley aplicable. El uso de los servicios de EFT está sujeto a las regulaciones existentes que rigen su cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y a todo cambio futuro de dichas regulaciones.

La siguiente información es una lista de las precauciones de seguridad para el uso de cajeros automáticos (ATM) y de las instalaciones para realizar depósitos nocturnos:

- Observe los alrededores, especialmente de noche.
- Considere ir acompañado cuando utilice un cajero automático o una instalación para depósitos nocturnos después del atardecer.
- Cierre la puerta de ingreso de cualquier instalación de cajero automático que tenga una puerta.
- Si lo inquieta la proximidad de otra persona en el momento en que realiza una transacción, pídale que retroceda antes de que usted finalice. Si utiliza un cajero automático fuera del horario de atención de la institución financiera, no permita el ingreso a ninguna persona que no conozca.
- Evite mostrar su dinero en un cajero automático o en una instalación para depósitos nocturnos. En cuanto termine la transacción, coloque el dinero en su bolso o billetera. Cuente el dinero más tarde, en la seguridad de su automóvil o de su hogar.
- Si observa algo sospechoso en el cajero automático o en la instalación para depósitos nocturnos, considere utilizar otro cajero o instalación, o bien regrese más tarde. Si se encuentra en el medio de una transacción y observa algo sospechoso, cancélela, tome su tarjeta o sobre para depósitos y retírese.
- Si alguien lo sigue después de realizar una transacción, acuda al área pública más cercana donde haya gente.
- No escriba su PIN ni su código de acceso en su tarjeta de cajero automático.
- Informe cualquier delito a los agentes de policía inmediatamente. Si necesita asistencia de emergencia, llame a la policía desde el teléfono público disponible más cercano.

11. ERROR DE FACTURACIÓN. En caso de errores o preguntas sobre transferencias electrónicas de fondos desde sus cuentas de participaciones y cuentas corrientes de participaciones, o si necesita más información sobre una transferencia en el estado de cuenta o recibo, llámenos al siguiente número o envíenos una notificación por escrito a la siguiente dirección a la brevedad. Debe notificarnos no más de 60 días después de que le hayamos enviado el PRIMER estado de cuenta en el cual aparezca el problema. Llámenos a los siguientes teléfonos:

(202) 458-3834

O bien, escriba a la siguiente dirección:

OAS Staff Federal Credit Union
1889 F Street NW
Washington, DC 20006
Fax: (202) 458-3838

- Proporcione su nombre y su número de cuenta.
- Describa la transferencia electrónica de fondo sobre la que tiene dudas y explique, lo más claramente posible, por qué considera que hay un error o por qué necesita más información.
- Especifique el monto del presunto error, expresado en dólares.

Si nos avisa en forma oral, podemos requerir que nos envíe su queja o pregunta por escrito dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Determinaremos si hubo o no un error dentro de un plazo de diez (10)* días hábiles después de que nos notifique y corregiremos cualquier error cometido a la brevedad. Si necesitamos más tiempo, podemos tomarnos un máximo de 45** días para investigar su queja o pregunta. Si decidimos hacerlo, acreditaremos en su cuenta el monto que considera erróneo en un plazo de diez (10)** días hábiles, de manera que pueda utilizar el dinero durante el tiempo que nos lleve finalizar nuestra investigación. Si le pedimos que presente su queja o pregunta por escrito y no la recibimos en un plazo de diez (10) días hábiles, podremos no acreditar su cuenta.

Le informaremos sobre los resultados en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del momento en que finalizemos la investigación. Si concluimos que no hubo error alguno, le enviaremos una explicación por escrito. Puede solicitar copias de los documentos que utilizamos en la investigación.

* Si nos notifica un error ocurrido en un plazo de hasta 30 días después de que usted realizó el primer depósito en su cuenta, podemos demorar hasta 20 días hábiles en lugar de diez (10) para investigar el error.

** Si nos notifica de un error ocurrido en un plazo de hasta 30 días después de que realizó el primer depósito en su cuenta, una notificación de un error relacionado con una transacción realizada en un POS o una notificación de un error relacionado con una transacción realizada fuera de los Estados Unidos, sus posesiones y territorios, podemos demorar hasta 90 días en lugar de 45 para investigar el error. Además, en el caso de errores que ocurran dentro de los 30 días posteriores a la realización del primer depósito en su cuenta, podemos demorar hasta 20 días hábiles en lugar de diez (10) para acreditar su cuenta.

NOTA: Si el error que usted declara es una transacción Visa no autorizada, que no sea un desembolso de efectivo en un cajero automático, acreditaremos su cuenta en el plazo de cinco (5) días hábiles a menos que determinemos que las circunstancias o su historial de cuentas ameritan una demora, en cuyo caso usted recibirá el crédito como se describe arriba.

12. TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EFT. Usted puede rescindir este Acuerdo o cualquier servicio de EFT que este Acuerdo regule en cualquier momento mediante el envío de una notificación por escrito y la suspensión del uso de su tarjeta y sus códigos de acceso. Debe devolver todas las tarjetas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. También acuerda notificar a todo comerciante participante que ha revocado la autorización para realizar transferencias para el pago de facturas. Asimismo, nosotros podemos rescindir este Acuerdo en cualquier momento y notificárselo en forma oral o por escrito. Si rescindimos este Acuerdo, podemos notificar a cualquier comerciante participante que realice débitos o créditos previamente autorizados en sus cuentas que este Acuerdo ha sido rescindido y que no aceptaremos instrucciones adicionales de transacciones previamente autorizadas. Además, podemos programar nuestro sistema informático para que se rechace su tarjeta o sus códigos de acceso para cualquier servicio de EFT. Independientemente de si es usted o la Cooperativa de Ahorro y Crédito quien rescinde este Acuerdo, su terminación no afecta sus obligaciones según lo establecido por este Acuerdo para ninguna transacción electrónica de fondos realizada antes de la terminación.

13. LEY VIGENTE. Este Acuerdo se rige por las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las leyes y regulaciones federales, las leyes y regulaciones del Distrito de Columbia, y los reglamentos de compensación bancaria local, según se enmienden periódicamente. Todo conflicto relacionado con este Acuerdo estará sujeto a la jurisdicción del tribunal del condado de residencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

14. CUMPLIMIENTO. Usted es responsable ante nosotros de toda pérdida, costo o gasto en los que incurramos a causa de su incumplimiento de este Acuerdo. Nos autoriza a deducir tales pérdidas, costos o gastos de su cuenta sin darle previo aviso. Si iniciamos una acción legal para cobrar cualquier monto contemplado por este Acuerdo o para hacerlo cumplir, tendremos derecho, sujeto a las leyes pertinentes, al pago de los gastos y honorarios razonables de abogados, tales como los honorarios por apelaciones, los procedimientos de quiebra y las actuaciones posteriores a la sentencia.